

Se admiten suscripciones particulares y voluntarias á este periódico, que sale los mártes y viérnes, en casa de Arnaz, plaza del Mercado, núm. 42, á 6 rs. al mes, llevado á la casa de los Sres. suscriptores.



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten las mismas suscripciones á 20 rs. por trimestre franco de porte. Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

Discurso pronunciado por S. M. la REINA Gobernadora en la solemne apertura de las Cortes ordinarias de la Nación Española el 19 de Noviembre de 1837.

SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS.

» Esperimento siempre la mas viva satisfaccion al verme en este recinto rodeada de los representantes de la Nacion, á quienes miro como el mas firme apoyo del trono y de las leyes que afianzan la libertad del pueblo español

» Por segunda vez he creido oportuno que asista mi tierna Hija la Reina Doña Isabel II, á este acto solemne, á fin de que se imprima en su ánimo el amor á las instituciones que han de hacer feliz su reinado y la Nacion que ha de regir.

» Continúo recibiendo de las potencias estrangeras que han reconocido á la Reina, testimonios de amistad y buena correspondencia.

» Aunque deploro el fallecimiento del rey de Inglaterra Guillermo IV, me sirve de consuelo que su excelsa sucesora la Reina Victoria, animada de los mismos sentimientos que su augusto tio, está unida íntimamente á S. M. el rey de los franceses y á la Reina de Portugal, signatarios del tratado de la cuádruple alianza. Estos monarcas siguen favoreciendo nuestra causa con el mismo interés que siempre: á su generosa asistencia debemos en gran parte, la seguridad de nuestras fronteras y la de la vasta estension de nuestras costas por la solícita vigilancia de las escuadras aliadas, ademas de otros auxilios eficaces y oportunos que empeñan cada dia mas mi profundo reconocimiento. Entre estos son de mucho valor para nuestra causa las medidas adoptadas por S. M. el rey de los franceses para impedir la estraccion de efectos de guerra y víveres con destino á los rebeldes por la dilatada línea de los Pirineos, y el permiso concedido en algunos casos á nuestras tropas para pasar por el territorio francés.

» Los gabinetes con quienes no estamos en iguales relaciones, no por eso se muestran hostiles hacia España, siendo de esperar que mejor informados de los recientes sucesos, favorables á nuestras armas, y de la decision unánime de los españoles á sostener á todo trance el trono de su Reina, haya en su política alguna variacion, especialmente cuando llegue á su noticia la conducta atroz del Pretendiente en su incursion al centro de la monarquía.

» Autorizada competentemente la Corona por una ley especial de las Cortes para concluir tratados de paz y amistad con los nuevos Estados de la América Española sobre la base del re-

conocimiento de su independendencia, me complazco en participaros que he ratificado en nombre de la Reina el tratado que se concluyó en Madrid á fines de Diciembre del año último entre España y la república de Méjico, lisonjeándome de que esta reconciliación entre dos pueblos, que deben mirarse como hermanos, producirá beneficios incalculables á uno y otro país.

» Estoy animada de iguales sentimientos respecto á los demas Estados de América, y en prueba de ello he abierto los puertos de España á los buques mercantes de Venezuela y Montevideo.

» Tambien he ratificado las capitulaciones de paz, proteccion y comercio otorgadas por el capitán general de las islas Filipinas al Sultán y Dattós de Joló.

» Las desavenencias que ocurrieron entre el gobierno militar de Ceuta y los moros del campo fronterizo, se han terminado de un modo satisfactorio.

» Siento que la negativa del gabinete de Turin á conceder el *regium exequatúr* á algunos agentes consulares de España, haya ocasionado la interrupcion de nuestro tráfico mercantil con aquel país; pero pronta á restablecerle bajo el pie que ha estado siempre, no desecharé la primera ocasion que á ello me convide dejando emperó á salvo el decoro del trono y la dignidad de la Nacion.

» Mi gobierno ha procurado y procurá remediar, los daños causados por las devastadoras correrías del Príncipe rebelde, en que los pueblos han dado tan insignes ejemplos de valor y lealtad. A la eficacia con que atiende á este obgeto, se debe que se sostenga la industria y que el comercio no se halle enteramente paralizado. La agricultura, las artes, los caminos y los canales son atendidos con un esmero proporcionado á las contrariedades que sufren: la beneficencia y la instruccion pública reciben los auxilios que el gobierno alcanza á darles; y todos los ramos de la administracion, se mantienen en un estado menos abatido que pudiera creerse, si se considera la actual situacion de España.

» En las provincias de Ultramar se disfruta del mayor sosiego, y la inmensa mayoría de su pacífica poblacion mira como un bien la decision de que sean gobernadas por leyes especiales que aseguren su prosperidad y engrandecimiento. Mi gobierno protege aquellas importantes posesiones por medio de los cruceros indispensables en las islas de Cuba y Puerto-Rico y en el seno Méjicano. Nuestra marina militar despliega allí aquel esmero y constancia que tanto la han distinguido en todos tiempos, y tambien cubre del modo mas satisfactorio el servicio necesario en las costas del Norte de la península y en las de Cataluña. El ministro de este ramo os presentará un proyecto de ley para dar mayor perfeccion al gobierno directivo de la armada, y asimismo el de un nuevo código de comercio.

» Bien penetrada de que la justicia es la base fundamental del orden social, me afano por superar los obstáculos que el esta-



do actual de las cosas opone en algunos puntos á su mas libre y desembarazada accion, Hallandose ya concluido el Código civil, y próximo á terminarse el penal y de procedimientos, el Gobierno se apresurará á presentarlos á la deliberacion de las Cortes, asi como los proyectos de ley para la organizacion de los tribunales, para el señalamiento de sus facultades, para el modo de ejercerlas, y acerca de las calidades que han de tener sus individuos, acompañando al mismo tiempo el de responsabilidad de estos.

»Durante el tiempo trascurrido desde que se abrió la última legislatura, las operaciones militares han sido mas activas é importantes que en ninguna otra época de la guerra civil. Vencido los rebeldes en el pais que fue su cuna, y aun es teatro principal de la insurreccion, buscaron en otras provincias la fortuna que alli les abandonára. Pero perseguidos de continuo, y batidos en Cataluña y en Valencia, vinieron por fin á recibir al frente de esta capital el último y mas amargo desengaño. Muchos de vosotros habeis sido testigo del espectáculo imponente que ofreció Madrid cuando el enemigo osó llegar á su vista. Yo lo presencié tambien, y jamás se borrarán de mi memoria las vivas aclamaciones de entusiasmo patriótico y de lealtad que resonaron por todas partes cuando recorrí con mi augusta Hija las filas de los valientes que deseaban ansiosamente el combate. Ya sabeis el resultado. El temor y la desesparacion se apoderaron del ánimo del enemigo, y derrotado donde quiera que fue posible alcanzarle, huyó á esconder su despecho en sus antiguas guaridas. En su fuga y dispersion ha dejado infestadas algunas provincias de partidas sueltas de bandidos, que á favor de la escabrosidad del terreno vejan á los pueblos, é interceptan á veces las comunicaciones; pero el Gobierno ha tomado ya medidas energicas para esterminarlos, y no dudo producirán su efecto muy en breve.

»El ejército y la armada, á las órdenes de los esclarecidos gefes que los mandan, han adquirido nuevos titulos á mi gratitud y á la de la nacion por el ardor y sufrimiento que han manifestado en esta corta pero penosa campaña.

»Debo hacer igualmente honrosa mencion de la cooperacion eficaz que las fuerzas navales de S. M. B. han prestado con la intrepidez y decision que las caracteriza.

»Si por un momento se ha relajado en algunos cuerpos la disciplina militar y se han cometido crímenes deplorables, bien pronto sus principales autores han sido castigados severamente, y mi Gobierno cuidará de que no vuelvan á repetirse tan sensibles escesos.

»Los ministros concurrirán al exámen y deliberacion de los presupuestos que quedaron pendientes en la anterior legislatura, y que conviene empiecen á regir en el año próximo despues de discutidos y sancionados.

»Por efecto de las graves dificultades á que dá márgen una lucha empeñada, cuya duracion allige mi ánimo acerbamente, la Hacienda pública no puede presentar todavia el lisonjero estado que tanto es de apetecer. Las Cortes anteriores otorgaron generosamente á mi gobierno los medios que permitió la situacion del pais para hacer frente á las obligaciones del servicio y en especial para completar el déficit que se calculó para fin del año corriente: pero aunque el gobierno procura y procurará con eficacia que estos recursos se vayan realizando, importa tener presente que la misma naturaleza de ellos se opone por desgracia á que se hagan efectivos tan pronta y cumplidamente como lo reclaman las perentorias atenciones del erario.

»Mi Gobierno seguirá ocupándose asiduamente en mejorar la administracion de todos los impuestos existentes; en aumentar sus rendimientos y disminuir sus gastos; en regularizar la distribucion de los caudales públicos, y en introducir en todos los ramos aquellas economías que sean compatibles con el mejor servicio. Por último, no perderá de vista, á proporcion que mejoren las circunstancias, la recomendable atencion de la deuda nacional y estrangera, cuyos intereses, por la urgencia y gravedad de las necesidades del Tesoro, están desde el año pasado dolorosamente desatendidos.

»Tal es en suma, señores, el estado de la nacion. Si no estan próspero como mi corazon ardientemente lo desea, fuerza es atribuirlo á los males que lleva consigo el azote cruel de la guerra civil. Pero Yo os aseguro que la pronta terminacion de

esta será siempre el objeto preferente de mis afanes, y aquel á que mi Gobierno aplicará su mayor celo y actividad.

»No dudo que hallaré siempre en vosotros toda la cooperacion que pueda serme necesaria para alcanzar tan importante fin, asi como para mantener el orden público, y para hacer que se observe inviolablemente la CONSTITUCION que hemos jurado, á lo cual contribuirá muy eficazmente la union y perfecta armonía entre los poderes del Estado.»

Se sabe por conducto fidedigno que al regresar el 17 del corriente á Aranda de Duero el Comandante general de la Sierra condujo á la misma villa once carros de sal, uno de fusiles y otros efectos de ropas que tenian ocultos los facciosos.

*Lo que se hace saber al público para su satisfaccion. Burgos 22 de Noviembre de 1837. = Francisco de Galvez.*

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 27 de Setiembre último me dice lo que sigue.*

»En Real orden de 9 de febrero de 1836 se encargó á los Gobernadores civiles que remitiesen á este Ministerio una relacion circunstanciada de las exacciones, pechos y tributos que con diferentes nombres se exigen por corporaciones y particulares á los dueños de los ganados trashumantes, riberiegos y estantes, manifestando el origen de los titulos en que se apoyan sus productos y objetos á que se aplican; y no habiéndose cumplido esta disposicion por ese Gobierno político no obstante haberse recordado en 9 de Mayo último; S. M. me manda prevenir á V. S. como de su Real orden lo ejecuto que sin la menor dilacion, y bajo su personal responsabilidad remita la expresada relacion, acusando desde luego á vuelta de correo el recibo de esta orden, y esponiendo al mismo tiempo las causas que hayan impedido hasta ahora cumplimentar las anteriores. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1837. = Gonzalez Alonso. = Sr. Gefe político de Burgos.»

*Y no habiéndose recibido en este Gobierno político las mismas noticias que se pidieron á los ayuntamientos, les prevengo me las remitan en el preciso término de 15 dias siguientes al de la fecha de este Boletin, en inteligencia que al que no lo verifique, se le exigirá la mas estrecha responsabilidad. Burgos y noviembre 23 de 1837. = Francisco de Galvez.*

## DIPUTACION PROVINCIAL.

*Capitanía general de Castilla la Vieja. = El Señor Subsecretario de Guerra con fecha 19 de Octubre último me dice lo siguiente.*

Excmo. Señor. = El Señor Secretario del Despacho de la Guerra dice al Intendente general militar lo que sigue:

»He dado cuenta á la Reina Gobernadora del



expediente que el antecesor de V. S. I. remitió á este Ministerio en 11 de julio último, promovido por la Diputación provincial de Córdoba á consecuencia de haber reclamado varios ayuntamientos el abono de los socorros facilitados á los quintos del último reemplazo desde que fueron soldados hasta su ingreso en los depósitos; y enterada S. M. ha tenido á bien resolver de conformidad con el dictámen dado por la junta auxiliar de Guerra en 27 de setiembre último, que la Hacienda militar satisfaga á los referidos ayuntamientos los socorros de los dias que hayan empleado los quintos desde la salida de los respectivos pueblos, con abono de tres dias mas que el tiempo que debe graduarse necesitan los ayuntamientos en tiempos ordinarios para ponerse en marcha, en el concepto de que dicha regla de abonos se abonarán por los respectivos Comisarios de Guerra en las primeras revistas que pasen á los mencionados reemplazos, sin que se entienda ser de cuenta de la administracion militar el reintegro de cualquiera otra cantidad, que ademas del indicado auxilio los mencionados ayuntamientos hayan podido facilitar á los referidos quintos. De real orden lo comunico á V. S. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 19 de octubre de 1837. = Ramonet.»

Y de la propia real orden lo traslado á V. E. para que coopere por su parte al cumplimiento de lo que en ella se previene.

*Lo que participo á V. con el propio objeto, y para que lo haga insertar en el Boletín oficial de provincia. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 27 de octubre de 1837. = El General 2.º Cabo, José María Peon. = Burgos 24 de Noviembre de 1837. = Juan Regules, Secretario.*

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Circular á los ayuntamientos de los pueblos de la misma. = Sin embargo de haberse comunicado oportunamente á todos los pueblos de esta provincia el decreto de las Cortes de 8 de setiembre, y la Real Instrucción de 18 del mismo que le subsigue, para la contribucion extraordinaria de guerra; y cuando esperaba que los ayuntamientos se esforzarian á entregar en la tesorería las cantidades á buena cuenta, que manda dicho decreto, para atender á las necesidades del ejército, veo fallidas mis esperanzas, y que son muy pocos los que han cumplido con este deber. Pudiera desde luego proceder á apremiar á los ayuntamientos morosos, conforme previene el artículo 12 de dicha Instrucción, pero deseando evitarles gastos y vejaciones, he querido prevenirles que si en el preciso y perentorio término de ocho dias no hubiesen entregado en esta tesorería las cantidades, á buena cuenta que señalan los artículos 7, 8 y 9

del citado decreto, y en esta Intendencia los documentos que manda el artículo 12 de la referida Instrucción, procederé con todo rigor contra los que faltaren á este deber sin la menor consideracion ni disimulo. Ninguna disculpa pueden alegar los ayuntamientos para demorar el cumplimiento de las disposiciones de dicho decreto, porque el artículo 13 de la mencionada Instrucción les autoriza suficientemente para remover cuántos obstáculos puedan oponerse para dilatar ó entorpecer su cumplimiento. Burgos 22 de Noviembre de 1837. = Juan José Llana

*Secretaria de Acuerdo de la Audiencia territorial de Burgos.*

*Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado á este Superior tribunal por conducto de Su Sría. el Sr. Regente Presidente de él en fecha 1.º del actual la Real orden siguiente:*

«Con esta fecha digo de Real orden al Sr. Ministro de hacienda lo siguiente, Conformándose S. M. con lo que le ha consultado el Supremo tribunal de justicia de acuerdo con sus fiscales, se ha servido resolver que continúe subsistente la jurisdiccion privativa de maestrazgos y encomiendas por lo tocante á las cosas, debiendo cesar el fuero privilegiado de las personas. Pero esta resolucion debe únicamente regir hasta que haya tenido cumplimiento el artículo 64 de la Constitucion ó hasta que por una ley se resuelva otra cosa. Y de la propia Real orden lo traslado á V. S. para inteligencia de ese tribunal, que éste lo comunique á quien corresponda y demas efectos consiguientes.»

Y habiéndose publicado en tribunal pleno por disposicion de Su Sría. la Real orden preinserta acordó S. E. su cumplimiento, y que se circulase en la forma ordinaria por medio de los boletines oficiales de las respectivas provincias. Y para que tenga efecto pongo la presente en Burgos á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete. = Benigno Fernandez de Castro.

*Intendencia militar en Geefe del Ejército de Operaciones del Norte. = Secretaria de Campaña. = Circular.*

El Sr. Intendente general militar con fecha 11 del actual me dice lo siguiente = Debiéndose sacar á pública subasta en esta Corte y por el término de seis meses segun lo dispuesto en Real orden de 31 del próximo pasado el suministro de raciones á las tropas y caballos del Ejército del Norte que operan en la provincia de Burgos, lo manifiesta á V. S. para que por medio del Boletín oficial y en los sitios públicos de esta capital se anuncie dicha subasta que ha de verificarse el dia 28 del corriente mes en los estrados de esta Intendencia general, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones ha que se ha de arreglar dicho servicio, bajo el concepto de que pre-



cisamente se efectuará el remate á las doce en punto de la mañana en favor del mejor postor sin que despues de pasado este acto se admitan proposiciones por favorables y ventajosas que sean. Del recibo de esta Circular y de haber dado cumplimiento me dará V. S. el oportuno aviso. Lo inserto á V. para los fines que se indican remitiéndome el Boletín en que haya tenido lugar esta comunicacion. Dios guarde á V. muchos años. Burgos 14 de Noviembre de 1837. = Antonio Gutierrez de Tobár. = Sr. Ministro de Hacienda militar de Burgos. = Es copia literal. = El Comisario de guerra, Manuel Hernaiz.

*Intendencia Militar en Gefe del Ejército del Norte. = Secretaría de Campaña. = Circular.*

El Sr. Intendente general militar con fecha 11 del actual me dice lo siguiente. = Debiendo sacarse á pública subasta en esta Córte el suministro de raciones de pan, etapa y pienso para las tropas y caballos estantes y transeuntes en el distrito de Aragon, con inclusion de las que componen el Ejército de Operaciones del Centro, por el término de cinco meses, y uno mas que ha de servir de repuesto en los puntos que designe el Sr. General en Gefe del mismo, segun lo dispuesto en Real orden de 31 de Octubre último, dispondrá V. S. se fije este anuncio en los sitios públicos de esta Capital insertándolo tambien en el Boletín oficial, para que llegue á noticia de todos, previniéndose que el remate se ha de verificar el día 30 del corriente mes á las 12 en punto de su mañana en los estrados de esta Intendencia general, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones á que se ha de arreglar este suministro, y despues de adjudicado á favor del mejor postor, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea. Del recibo de esta Circular con remision del ejemplar donde conste dicho anuncio, me dará V. S. aviso. = Lo que inserto á V. para su mas exacto cumplimiento, remitiéndome el Boletín oficial en que haya tenido lugar este anuncio. Dios guarde á V. muchos años. Logroño 14 de Noviembre de 1837. = Antonio Gutierrez de Tobár. = Sr. Ministro de Hacienda militar de Burgos. = El Comisario de Guerra, Manuel Hernaiz.

*Subinspeccion y Comandancia general de la Milicia Nacional de la Provincia de Burgos.*

Excmo. Sr. = Los señores secretarios de las Cortes con fecha 2 del actual dicen al señor ministro de la Gobernacion de la Peninsula lo siguiente. = Las Cortes han tomado en consideracion una instancia de D. José Canalejo, maestro de primeras letras de Sevilla en la que pide se sirvan declarar extensiva á su clase la dispensa del servicio de la Milicia nacional, concedida á los municipales y alcal-

des de barrio en propiedad. En su vista, las mismas han tenido á bien resolver: quedan dispensados del servicio en la Milicia nacional, los maestros titulares pagados por los ayuntamientos, y dedicados á la enseñanza gratuita. En cuanto á los demas, los respectivos Comandantes cuidarán de que no se les distraiga de su importante ocupacion en los dias no feriados. De Real orden comunicada por el señor ministro de la Gobernacion de la Peninsula lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios &c. Madrid 5 de noviembre de 1837.

Excmo. Sr. = Enterada la Reina Gobernadora del oficio de V. E. de 19 del mes de octubre último en que con motivo de haber resultado empate en la eleccion de Comandante de uno de los batallones de la Milicia nacional de la provincia de Albacete, consulta V. E. el modo como se deberá proceder en este caso no previsto por la ley. S. M. se ha dignado declarar que cuando ocurre lo que V. E. manifiesta no hay eleccion, supuesto que no se ha reunido la mitad mas uno de los votos segun determina la ley y que por consiguiente debe procederse á nueva eleccion hasta obtener votacion. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1837.

*Lo que hago saber por medio del Boletín oficial de esta Provincia, para que llegue á noticia y cumplimiento de quienes corresponda. Burgos 21 de Noviembre de 1837. = Miguel Tenorio.*

## ANUNCIOS.

Se abre segundo remate y último, (en que se admitirán las pujas prevenidas en el pliego de condiciones) al Protazgo de Buniel, que se ha de realizar á las doce de la mañana del día 4 de Diciembre próximo en la Casa de Correos, sobre la base en que ya lo está rematado en el primero de 50768 rs. vn. Burgos 20 de Noviembre de 1837. = Antonio Solózano.

Se halla vacante la escuela de primeras letras de la villa de Melgar de Fernamental: su honorario consiste en 3000 rs. en dinero pagados por trimestres; tres obradas de tierra y Casa para vivir. Los memoriales se dirigirán á su ayuntamiento.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Yudego, de esta provincia, con la dotacion anual de 100 fanegas de trigo á laga bueno, Casa, dos carros de leña y libbre de todas las contribuciones. Los memoriales se dirigirán á su ayuntamiento.

*Seminario Conciliar de San Gerónimo. =* Se hace saber para gobierno de los interesados, que las matriculas, con arreglo á la circular de la Direccion general de Estudios de 6 del que rige, permanecerán abiertas hasta el 30 del mismo. Burgos 20 de Noviembre de 1837. = El V. R. Honorio María de Onaindia.